BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025032166

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

BASES CONVOCATORIA MONITORES ESCUELA DE VERANO COMO LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de Monitores de La Escuela Verano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar como laboral temporal y creación de bolsa de trabajo

Dª ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar

HACE saber que mediante Resolución de Alcaldía 2025-0096 de fecha 04/06/2025 ha dictado el siguiente Decreto:

«**PRIMERO.** Aprobar el gasto a que asciende la retribución correspondiente a las plazas a cubrir objeto de esta convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las bases y la convocatoria que rigen el proceso de selección.

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UN MONITOR PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025 DE CÁDIAR.

• OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de un monitor/a para la Escuela de verano de Cádiar para la temporada 2025 (Del 1 al 31 de Julio), 30 horas semanales (Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00).;con la posibilidad de prorrogarse el mes de agosto también dependiendo del número de niños matriculados. La contratación se enmarca dentro de la subvención "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE". Diputación de Granada.

• FUNCIONES

Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne, y entre otras:

• Impartir juegos, talleres de temática educativa y realización de excursiones.

• Realizar memoria evaluativa de la Escuela de Verano al finalizar la actividad.

• REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de celebración de contrato:

• Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a determinados sectores de función pública.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Página 28 de un total de 103
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-109011
Nº 109 - miércoles 11 de junio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

• Tener un perfil profesional correspondiente y con titulación a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/ es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

• Estar en posesión del Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNI.

• SOLICITUDES

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en los cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen los requisitos indicados en la Base 3, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiar o en la sede electrónica del mismo, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases y su decreto de aprobación en el tablón de anuncios de la Sede virtual del Ayuntamiento de Cádiar y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a las instancias deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de alguno de los Título mencionados en el apartado 3.4 o equivalente

c) Los documentos originales o fotocopias de los estudios, cursos y seminarios, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

d) MEMORIA/PROYECTO CALENDARIZADO: Programación de actividades a realizar cada día del mes de julio, para grupo de alumnos de edades comprendidas entre 3 y 12 años) (máximo 6 folios tamaño DIN-A4 con tamaño de letra de 12 ptos.).

e) Currículum Vitae.

f) Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

g) No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el momento de formalizar la solicitud.

• PROCEDIMIENTO SELECTIVO

FASE I: CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES:

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en esta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

1. Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y el tiempo libre (máximo 1,5 puntos)

. De 15 a 24 horas 0.10 puntos

. De 25 a 49 horas 0.30 puntos

. De 50 a 74 horas 0.65 puntos

. De 75 a 99 horas 0.80 puntos

. De 100 horas o más 1 puntos

Página 29 de un total de 103
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-109011
Nº 109 - miércoles 11 de junio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

2. Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo 1,5 puntos):

- Campamentos y Escuelas de Verano como coordinador o director, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.05 puntos por mes trabajado.

- Campamentos y Escuelas de Verano como monitor, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.03 puntos por mes trabajado.

La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados o informe de vida laboral.

3.- Formación (máximo 2 puntos)

- Por estar en posesión del Título de Ciclo de Grado Medio en Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: 0,50 ptos.

- Por estar en posesión del Título del Ciclo de Grado Superior de Técnico Superior en Animación Sociocultural o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas:1 pto.

- Por estar cursando estudios de Grado en el ámbito de la Educación: 1,5 ptos.

-Por estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Maestro de Educación Infantil o Educación Primaria: 2 ptos

- Por estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (con una duración total de 250 horas): 2 ptos.

FASE II: MEMORIA PROYECTO CALENDARIZADO

En la memoria/proyecto calendarizado que deberán presentar los/as concursantes, se hará constar la planificación general para cada día del mes de julio en el que se refleje el trabajo a realizar con un grupo de alumnos de edades comprendidas entre 3 y 12 años, teniendo en cuenta la fundamentación, objetivos y actividades (juegos, talleres, excursiones, etc...), metodología (material, control de asistencia de niños y horario), evaluación de actividades y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.

El proyecto calendarizado será expuesto ante el Tribunal, quien valorará esta fase del procedimiento de selección con un máximo de 5 puntos. Se valorará muy positivamente las actividades innovadoras que no se hayan realizado años anteriores.

Con los aspirantes que no sean seleccionados se formará una bolsa de trabajo por si resultase necesaria contratar más monitores para el Programa. Esta bolsa se ordenará según la puntuación obtenida en la selección y la contratación, en su caso, se realizará, por estricto orden de puntuación. Vigencia máxima hasta 31 de agosto 2025.

- **TRIBUNAL**

La composición del Tribunal calificador de las pruebas se ajustará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015,de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes; y se hará mediante resolución de Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los

miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- **PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y NOMBRAMIENTO.**

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución de admitidos y excluidos, convocando a los aspirantes, con indicación de fecha lugar y hora para la valoración de la memoria proyecto.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cadiar.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de un día hábil para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y una vez trascurrido el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se expondrá, el acta de la selección en la que figurarán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como las personas seleccionadas para la contratación.

La Resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán suscribir el correspondiente contrato.

- **RECURSOS**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía – Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2. Recurso contencioso-administrativo, directamente, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio de domicilio. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o

- De seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.”

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cadiar.sedelectronica.es], en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cadiar.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de un día hábil para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y una vez trascurrido el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

QUINTO. Constituir una bolsa, con los aspirantes no seleccionados, cuya vigencia será hasta el 31 de agosto de 2025, para necesidades que pudieren presentarse.>>

En Cádiar a 04 de junio de 2025

Firmado por María Encarnación López Fernández

Alcaldesa Presidente Excmo. Ayuntamiento de Cádiar